

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 395**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 255, de fecha 22 de diciembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 246, Tomo No. 433, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2022, por la cantidad de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,967,731,990.00).
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 276, de fecha 25 de enero de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 33, Tomo No. 434, del 16 de febrero de ese mismo año, se emitió la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal cuyo objeto es garantizar el bienestar, la protección y el buen cuidado de los animales de compañía y animales silvestres, garantizando para el caso especial de los animales silvestres, las condiciones de refugio y hábitat adecuados, según su entorno natural.
- III. Que de conformidad al artículo 75 de la Ley antes referida, el Ministerio de Cultura trasladará los animales silvestres que se encuentran en el Parque Zoológico Nacional de El Salvador, hacia el Instituto de Bienestar Animal, incluyendo todos los utensilios, equipo, herramientas y accesorios, necesarios para su cuidado y conservación; por lo que, dicho Ministerio requiere un refuerzo presupuestario para indemnizar a 35 personas que durante más de 40 años han prestado sus servicios en dicho Parque y cuyo costo asciende a la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).
- IV. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a la aplicación de medidas fiscales, ha determinado que el monto recaudado en algunas fuentes específicas de ingresos refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas al mes de abril de 2022, hasta por un monto de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), lo cual permite financiar la demanda antes relacionada.
- V. Que a efecto que el Ramo de Cultura pueda indemnizar el referido personal, es necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente 2022, así: incrementando en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta con la cantidad de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Cultura, se incrementan las asignaciones de la Unidad Presupuestaria 02 Fomento y Conservación de la Cultura y el Arte, Línea de Trabajo 01 Servicios de Protección, Conservación, Formación, Producción y difusión de la Cultura y el Arte con UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00), Fuente de Financiamiento Fondo General.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto sobre la Renta con UN MILLON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Cultura, Literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones con el monto de US\$1,000,000.00, conforme se indica a continuación:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Fomento y Conservación de la Cultura y el Arte 2022-3500-3-02-01-21-1 Fondo General	Servicios de Protección, Conservación, Formación, Producción y difusión de la Cultura y el Arte	1,000,000	1,000,000
		1,000,000	1,000,000
Total		1,000,000	1,000,000

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 99
Tomo N° 435
Fecha: 26 de mayo de 2022

SV/je
31-05-2022

Nota: Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.